



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. OFSBC-15-2016-ITS IDEAS
THAT SELL S.A. DE C.V.**


MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE ENERO DE 2016



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ITS IDEAS THAT SELL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. ÁNGELO DE JESÚS RICAÑO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL "OFSBC" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA EL "OFSBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, teniendo como objetivo regular la rendición y revisión de las cuentas públicas y su fiscalización superior, de conformidad con los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

I.2. Que su representante, C.P. Manuel Montenegro Espinoza, funge como Auditor Superior de Fiscalización del Estado, según nombramiento otorgado por el Congreso del Estado de Baja California, con fecha 21 de marzo de 2012, de conformidad con los Artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 97 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato.

I.3. Que tiene su domicilio en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia del Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California y con Registro Federal de Contribuyentes PLE-530816-HC1. A

I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



I.5. Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, requiere del servicio de impresión y fotocopiado, en sus oficinas ubicadas en Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, respectivamente, en los términos de la normatividad aplicable.

I.6. Que el presente contrato fue otorgado a Its Ideas That Sell, S.A. de C.V., mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el numeral III punto 4 inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por considerar que su propuesta presenta las mejores condiciones disponibles, al ofrecer precios fijos. Así mismo, señalar que el "PROVEEDOR", en el ejercicio fiscal 2015, proporcionó sus servicios, cumpliendo y superando las expectativas y exigencias requeridas por el "OFSBC".

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Its Ideas That Sell, según consta en la Escritura Pública

protocolizada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Sesenta y Tres de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 463531, con fecha 25 de noviembre de 2011.

II.2. Que el C. Angelo de Jesús Ricaño López, comparece en su carácter de Administrador Único, según Escritura Pública Número

protocolizada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Sesenta y Tres de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, según folio mercantil electrónico número 463531, con fecha 25 de noviembre de 2011, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas de manera alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.3. Que es una empresa dedicada a la importación, exportación, adquisición, fabricación maquila, industrialización, compraventa, consignación, promoción, representación, arrendamiento y en general a comercializar todo tipo de bienes y servicios, con capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto materia de este contrato,



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



disponiendo de la organización, elementos y experiencia suficiente para su debido cumplimiento.

II.4. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes

II.5. Que tiene su domicilio en Calle Progreso, Local 9, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800-CR-11801, Ciudad de México, el que señala para los efectos legales de este contrato.

II.6. Que para la prestación del servicio objeto de este contrato, proporciona en su carácter de propietario, diversos equipos multifuncionales en concepto de Comodato, mismos que se encuentran libres de cualquier gravamen, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.7. Que conoce el contenido de las condiciones generales del contrato, el cual se le adjudicó por ser la que mejor conviene al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "OFSBC", contrata al "PROVEEDOR" Its Ideas That Sell, S.A. de C.V., para proporcionar el servicio de impresión y fotocopiado, en sus oficinas ubicadas en Módulo 1 "G" Plaza Baja California, Calle Calafia y Calz. Independencia, Centro Cívico, en Mexicali, B.C.; Calle Gobernador Lugo No. 10070 Col. Calette, también conocida como Col. Gabilondo, en Tijuana, B.C. y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fracc. Acapulco, en Ensenada, B.C., para tal efecto, el "PROVEEDOR", se obliga por su cuenta a transportar e instalar a las oficinas del "OFSBC" citadas y en concepto de Comodato, catorce (14) equipos multifuncionales, los cuales, deberán encontrarse en óptimo estado de funcionamiento así como en condiciones adecuadas para su inmediata utilización.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El "OFSBC", se obliga a pagar al "PROVEEDOR", por la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, la cantidad que resulte según el consumo mensual, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que resulta del precio propuesto por el "PROVEEDOR", en su cotización, mismo que no estará sujeto a variación alguna durante la vigencia del presente contrato, el cual se pagará en moneda nacional en el domicilio del "OFSBC", dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya

g

J



realizado el reporte de lectura que según corresponda, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

La descripción; oficina de ubicación; número de equipos en blanco/negro y color; el valor por impresión y fotocopiado en blanco/negro y color, es el que a continuación se señala:

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OFSBC	NÚMERO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL	P.U. COPIA	COTIZACIÓN RECIBIDA
MEXICALI			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	4 EQUIPOS	\$0.17	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	3 EQUIPOS	\$3.80	SEGÚN CONSUMO
TIJUANA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	3 EQUIPOS	\$0.30	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.50	SEGÚN CONSUMO
ENSENADA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	2 EQUIPOS	\$0.35	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.80	SEGÚN CONSUMO

TERCERA.- DEL REPORTE DE LECTURA.- El "PROVEEDOR", determinará la cantidad que resulte por cada hoja impresa y de fotocopiado, de acuerdo con la lectura efectuada al equipo descrito en la Cláusula Segunda de este Contrato, instalado en las oficinas del "OFSBC", la cual se realizará los últimos días de cada mes en presencia del personal autorizado por parte del "OFSBC", quien además de firmar de conformidad el Reporte de Lectura del medidor base de la facturación respectiva, deberá obtener original del Reporte de referencia, validando a satisfacción los servicios recibidos.

CUARTA.- DEL MANTENIMIENTO Y REFACCIONES.- El "PROVEEDOR", se obliga a proporcionar en las diferentes instalaciones del "OFSBC" y sin costo adicional para éste, el servicio técnico de mantenimiento del equipo multifuncional que así lo requiera, mismo que incluirá el reemplazo de refacciones, accesorios, tóner, revelador, excepto papel.

QUINTA.- DEL REPORTE.- El "OFSBC", se obliga a comunicar vía telefónica al "PROVEEDOR", en forma inmediata y en los números proporcionados por este último, de cualquier desperfecto o anomalía, así como del suministro de los materiales de consumo que pudieran presentar los equipos de fotocopiado multifuncional proporcionados para la prestación del servicio, precisándose que el tiempo de respuesta por parte del "PROVEEDOR", no será mayor de veinticuatro horas, a fin de que atienda y realice las reparaciones correspondientes.



OFSBC
Organismo de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



De igual forma y de acuerdo a las necesidades del "OFSBC", comunicar al "PROVEEDOR", el cambio de ubicación de determinado equipo multifuncional instalado.

SEXTA.- DE LAS REPARACIONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO.- El "PROVEEDOR", se obliga a mantener el equipo de fotocopiado multifuncional, en buen estado de funcionamiento, siendo el único autorizado para realizar los ajustes, reparaciones, mantenimiento, cambios y transportación que se requieran, previo reporte oportuno por parte del "OFSBC". En el caso que el "PROVEEDOR" considere necesario llevar parte o todo el equipo a sus talleres para su reparación, deberá proporcionar de manera provisional otro u otros equipos al "OFSBC", o bien, en caso de necesitarse, sustituir parte o todo el equipo por otro equipo de fotocopiado que se encuentre en óptimas condiciones, situación que se hará constar por escrito.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- El "PROVEEDOR", se obliga a:

- Proporcionar en las diferentes instalaciones del "OFSBC", los equipos descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- Entregar el equipo en condiciones óptimas para el uso convenido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato.
- Contar con el personal técnico capacitado para atender las fallas originadas en los equipos, con motivo de la prestación del servicio.
- Atender el reporte de fallas, realizado por parte del "OFSBC", en un tiempo no mayor a veinticuatro horas.
- Asumir el costo del mantenimiento que requieran los equipos para la prestación del servicio.
- Proporcionar habitualmente sin costo alguno, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnica para el adecuado manejo de los equipos de fotocopiado multifuncional.
- Cubrir las necesidades de suministro de partes, refacciones e insumos para el adecuado desempeño de los equipos de fotocopiado, sin costo alguno para el "OFSBC".
- Pagar los daños y perjuicios que sean ocasionados al "OFSBC", por defectos y/o vicios de los equipos parte de la prestación del servicio.
- Realizar el cambio de equipo por mal funcionamiento en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del reporte realizado por el "OFSBC".
- Sustituir los equipos en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, cuando éstos presenten fallas en más de diez ocasiones en un mes, previa solicitud del Departamento de Recursos Materiales del "OFSBC".
- Responder ante el "OFSBC", de la eficiencia, honradez y buena conducta de los trabajadores que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



OCTAVA.- DE LA NO RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate el "PROVEEDOR", para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "OFSBC", como patrón sustituto o solidario, ni al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "OFSBC", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse, deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento es de doce meses, iniciando el 01 del mes de enero de 2016 para concluir el 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR".- El "PROVEEDOR", se obliga a designar previamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, el cual contará con facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "OFSBC", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato, a través de las personas que para tal efecto designe, así como a dar instrucciones por escrito al "PROVEEDOR", que considere convenientes para la adecuada prestación de los servicios motivo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, no podrán cederse por el "PROVEEDOR", en forma parcial ni total a favor de persona alguna ya sea física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo del "OFSBC", deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El "OFSBC", dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



ciento (20%) del valor total del contrato y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Cualquier modificación al contrato, deberá constar por escrito, debiendo los instrumentos legales en donde figuren dichas modificaciones, suscribirse por el servidor público que haya formalizado el contrato o por quien lo sustituya en sus funciones o quien esté facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES", convienen en que el "OFSBC", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "OFSBC". En estos supuestos, el "OFSBC", reembolsará al "PROVEEDOR", los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "OFSBC", podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", bastando para ello, que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o sin motivo justificado, no cumpla con las instrucciones que por escrito emita el "OFSBC".
- Suspensión injustificada de la prestación de los servicios motivo de este contrato.
- Incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

La rescisión de este instrumento, por cualquiera de las causas señaladas será independiente a la responsabilidad y acciones legales que en su caso procedan contra el "PROVEEDOR", por los daños ocasionados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES", convienen que el "OFSBC", queda desligado de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por las obligaciones que el "PROVEEDOR", adquiera con terceros para el servicio materia del presente contrato, ya sean de carácter civil, mercantil y/ laboral, dejando al "OFSBC", en paz y a salvo de cualquier reclamación que se produzca por este concepto.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Para lo no previsto en el presente contrato, "LAS PARTES", se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y todo lo referente a este contrato, las partes se someten a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

EL "OFSBC"

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL "PROVEEDOR"

C. ÁNGELO DE JESÚS RICAÑO LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ITS IDEAS THAT
SELL S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. HÉCTOR RAFAEL DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
OFSBC

TESTIGO

L.A.E. ALEJANDRO ARREDONDO NOVOA
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES DEL OFSBC



OFSBC
Organismo de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ITS IDEAS THAT SELL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. ÁNGELO DE JESÚS RICAÑO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL "OFSBC" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. ANTECEDENTES:

I.1. Que en fecha 21 de enero de 2016, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (OFSBC), y la empresa ITS IDEAS THAT SELL S.A. DE C.V. (PROVEEDOR), formalizaron un Contrato de Prestación de Servicios de Impresión y Fotocopiado, cuyo objeto, según la Cláusula Primera del Contrato, consiste en la prestación de los servicios de impresión y fotocopiado en las oficinas del "OFSBC", en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C, proporcionándose al efecto por parte del "PROVEEDOR" y en concepto de Comodato, un total de **catorce equipos** multifuncionales, de los cuales, nueve (9) corresponden a impresión y fotocopiado en blanco/negro y cinco (5) a impresión y fotocopiado a color, indicándose en la Cláusula Segunda, el número y ubicación de los mismos.

I.2. Que la Cláusula Segunda del Contrato, establece el importe a pagar por el servicio de impresión y fotocopiado, el cual resulta del consumo mensual más el 16% por concepto de IVA, mismo que deriva del precio propuesto por el "PROVEEDOR" en su cotización, mismo que no estando sujeto a variación alguna durante la vigencia del contrato. Así también, dicha disposición, indica la descripción, oficina de ubicación, número de equipos multifuncionales en blanco/negro y color; el valor por impresión y fotocopiado en blanco/negro y color, respectivamente, sumando un total de catorce equipos multifuncionales, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OFSBC	NÚMERO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL	P.U. COPIA	COTIZACIÓN RECIBIDA
MEXICALI			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	4 EQUIPOS	\$0.17	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	3 EQUIPOS	\$3.80	SEGÚN CONSUMO
TIJUANA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	3 EQUIPOS	\$0.30	SEGÚN CONSUMO



IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.50	SEGÚN CONSUMO
ENSENADA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	2 EQUIPOS	\$0.35	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.80	SEGÚN CONSUMO

D E C L A R A C I O N E S :

II. DECLARA EL "OFSBC":

II.1. Que tiene la necesidad de ampliar el objeto y la cantidad a pagar contenidos en las cláusulas primera y segunda del contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 21 de enero de 2016, a efecto de incrementar los equipos multifuncionales de impresión y fotocopiado **de catorce a quince equipos** en el "OFSBC", **concretamente los equipos multifuncionales de impresión y fotocopiado a color en Mexicali, los cuales se incrementan de tres a cuatro equipos**, a un costo de \$3.80 según el consumo, precio establecido originalmente en el contrato de prestación de servicios.

III. DECLARA "EL PROVEEDOR":

III.1. Que acepta modificar el contrato de prestación de servicios, formalizado con fecha 21 de enero de 2016 y por lo tanto, incrementar de catorce a quince los equipos multifuncionales en el "OFSBC", concretamente los equipos de impresión y fotocopiado a color en Mexicali, de tres a cuatro equipos.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- El "OFSBC" y el "PROVEEDOR", convienen que el objeto del presente Convenio Modificadorio, es la ampliación del objeto y la cantidad a pagar contenidos en las cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Prestación de Servicios de Impresión y Fotocopiado, de fecha 21 de enero de 2016, a efecto de incrementar de catorce a quince, los equipos multifuncionales de impresión y fotocopiado, particularmente los equipos de impresión y fotocopiado a color en Mexicali, mismos que se incrementan de tres a cuatro equipos multifuncionales, aumentando por ende, la cantidad a pagar según el consumo, a un costo de \$3.80, precio establecido originalmente en el contrato de prestación de servicios, por lo tanto, "LAS PARTES", acuerdan modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Prestación



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California



de Servicios de Impresión y Fotocopiado, para que a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "OFSBC", contrata al "PROVEEDOR" Its Ideas That Sell, S.A. de C.V., para proporcionar el servicio de impresión y fotocopiado, en sus oficinas ubicadas en Módulo 1 "G" Plaza Baja California, Calle Calafia y Calz. Independencia, Centro Cívico, en Mexicali, B.C.; Calle Gobernador Lugo No. 10070 Col. Calette, también conocida como Col. Gabilondo, en Tijuana, B.C. y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fracc. Acapulco, en Ensenada, B.C., para tal efecto, el "PROVEEDOR", se obliga por su cuenta a transportar e instalar a las oficinas del "OFSBC" citadas y en concepto de Comodato, **quince (15)** equipos multifuncionales, los cuales, deberán encontrarse en óptimo estado de funcionamiento así como en condiciones adecuadas para su inmediata utilización.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El "OFSBC", se obliga a pagar al "PROVEEDOR", por la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, la cantidad que resulte según el consumo mensual, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que resulta del precio propuesto por el "PROVEEDOR", en su cotización, mismo que no estará sujeto a variación alguna durante la vigencia del presente contrato, el cual se pagará en moneda nacional en el domicilio del "OFSBC", dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el reporte de lectura que según corresponda, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

La descripción; oficina de ubicación; número de equipos en blanco/negro y color; el valor por impresión y fotocopiado en blanco/negro y color, es el que a continuación se señala:

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OFSBC	NÚMERO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL	P.U. COPIA	COTIZACIÓN RECIBIDA
MEXICALI			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	4 EQUIPOS	\$0.17	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	4 EQUIPOS	\$3.80	SEGÚN CONSUMO
TIJUANA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	3 EQUIPOS	\$0.30	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.50	SEGÚN CONSUMO
ENSENADA			
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/BLANCO Y NEGRO.	2 EQUIPOS	\$0.35	SEGÚN CONSUMO
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO/COLOR.	1 EQUIPO	\$4.80	SEGÚN CONSUMO

9



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



SEGUNDA.- INALTERABILIDAD.- "LAS PARTES", convienen en que, con excepción de las Cláusulas Primera y Segunda, que expresamente se estipulan en el presente Convenio Modificatorio, el resto del clausulado contenido en el Contrato de Prestación de Servicios de Impresión y Fotocopiado, suscrito por el "OFSBC" y el "PROVEEDOR", con fecha 21 de enero de 2016, subsiste con su fuerza legal, por lo que el presente Convenio, no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones al Contrato de Prestación de Servicios.

TERCERA-- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señalados en este instrumento jurídico.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y todo lo referente a este contrato, las partes se someten a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

EL "OFSBC"

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL "PROVEEDOR"

C. ÁNGELO DE JESÚS RICAÑO LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ITS IDEAS THAT
SELL S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. HÉCTOR RAFAEL DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
OFSBC

TESTIGO

L.A.E. ALEJANDRO ARREDONDO NOVOA
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES DEL OFSBC